



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.11.23 17:23:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

505042/2015 (0) DE FECHA 23/11/2015

QUE LA SOCIEDAD

SONESTA CAPITAL CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 133935 (S) DESDE EL MARTES, 10 DE JULIO DE 1984

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: MARIA ANA GONZALEZ

TESORERO: MARIA ANA GONZALEZ

SECRETARIO: BEATRIZ KRISILLAS

DIRECTOR: MARIA ANA GONZALEZ

DIRECTOR: JOSE MANUEL HERNANDEZ

DIRECTOR: BEATRIZ KRISILLAS

AGENTE RESIDENTE: BOUTIN LAW FIRM

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE O LA PERSONA QUE LOS DESIGNEN

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA, PROVINCIA PANAMA

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS

04:24 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE

LIQUIDACIÓN 1400644490

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMA

2 Ha sido firmado por

3 quién actúa en calidad de:

4 y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

5 EN PANAMA

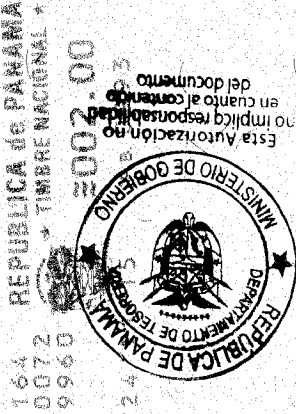
7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número:

9 Sello/timbre

10. Firma

Identificador Electrónico: 2E77A088-F1C8-449F-96A9-FEA63AA3D6A5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en folios útiles. *un*
Quito, a 23 de abril de 2016



No. 390203



en la ciudad de Panamá, República de Panamá.
denominada SONESTA CAPITAL CORP., con domicilio
POR LA CUAL se constituye la sociedad anónima

ESCRITURA NO. 7410 DE 1 DE JULIO DE 1984.

COPIA

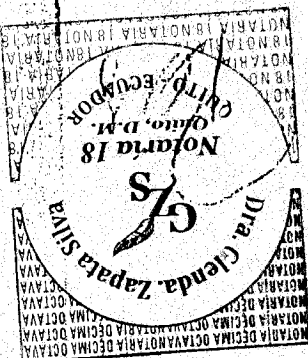
ROLLO 13647
IMAGEN 0174

NOTARIA 3A. DEL CIRCUITO
AFANADO OJINA EL DORADO
PANAMA

TELEFONOS 25.319.5
25.334.1

LIC. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

PROVINCIA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA



Dolores Batistat

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and '84'.

E-83-171650

30 terceros acciones, bienes de consumo, metales, obligaciones, valores,
29 a) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar para si o para
28 terceros. La sociedad tiene los siguientes fines y objetivos: -----
27 ----- "BONESTA CAPITAL CORP." -----
26 nombre de la sociedad es: -----
25 acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social: -----PRIMERO: El
24 nombres de la Republica de Panama, y al efecto adoptar, establecen,
23 y dos (32) de mil novecientos veintiseis (1926), sobre sociedades
22 de constituir una sociedad anónima de conformidad con la ley treinta
21 y una suscrita que extienda esta escritura pública, con el fin
20 setenta y dos (8-390-772), en sus propios nombres, a quienes conozco
19 identidad personal número ocho-trescientos noventa-setecientos -----
18 casada, secretaria, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de
17 cuatro (2-80-574), y BETTY GOMEZ DE CONTRERAS, mujer, mayor de edad,
16 identidad personal número dos - ochenta - quinientos setenta y -----
15 casada, abogada, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de -----
14 con personalidad MARCELA ROSA DE PEREZ, mujer, mayor de edad, -----
13 setenta y siete - setecientos ochenta y ocho (8-77-788), comparece -----
12 cédula de Panama, con cédula de identidad personal número ocho -----
11 ciudad ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público, Tercero del Cir-
10 to del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, licen-
9 cédula Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de ju-
8 En la Ciudad de Panama, Capital de la Republica y Cabecera del Cir-
7 -----
6 Panama, 3 de julio de 1984.
5 Panama,
4 CAPITAL CORP., con domicilio en la ciudad de Panama, Republica de
3 Por lo cual se constituye la sociedad anónima denominada BONESTA
2 -----
1 REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE PANAMA, 110

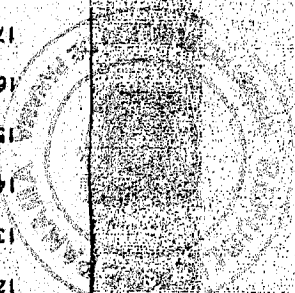


REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

PAPEL NOTARIAL
TIMBRACIONAL
\$7.50
\$7.50

NOTARIA TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

1 productos, instrumentos negociables y otros efectos de comercio, así como valores de inversión. ---b) Adquirir mediante suscripción o por otro medio, y tener, vender, permutar, renunciar, utendur, ceder, transmitir, hipotecar, gravar, convertir, aprovechar, comorar, pig-
 6 norar o de otro modo enajenar acciones, bienes de consumo, certifica-
 7 dos provisionales, debentures, bonos, hipotecas, pagarés, garantías,
 8 cupones, gijos, obligaciones, valores, productos, concesiones, opo-
 9 nes, patentes, anulidades, licencias, pólizas, deudas, empresas co-
 10 merciales y la clientela de las mismas, reclamaciones, privilegios,
 11 demandas, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contra-
 12 tos de cualquier otra persona o compañía, sea cual fuere el negocio
 13 que lleve o estuviere autorizada para llevar a cabo, y sea cual
 14 fuere la totalidad de sus operaciones, u otorgados, creados o garan-
 15 tidos por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, municipal,
 16 pal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá, o de
 17 otro lugar, y mientras fuere dueña de los mismos, recibir, cobrar,
 18 y disponer de los intereses y dividendos sobre los mismos, y de la
 19 renta de los mismos, y ejercitar todos los derechos, facultades y
 20 privilegios de dominio, incluyendo el correspondiente derecho de -
 21 votación. ---c) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier
 22 parte del negocio, o de los bienes y pasivos de cualquier persona o
 23 compañía, que lleve a cabo cualquier negocio o que tuviere bienes
 24 adaptables para los propósitos de esta sociedad, y llevar a cabo,
 25 conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar
 26 cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la so-
 27 ciedad pueda llevar a cabo ventajosamente; organizar, incorporar,
 28 reorganizar, ayudar, asistir financieramente o de otro modo, o ---
 29 enajenar, consolidar, o fusionar con cualquier compañía subsista-
 30 rta o afilada, o con cualquier otra compañía y hacer todas o ---



1. cualquier otra que fueren necesarias o convenientes para dar -
 2. efecto a tales propuestas,-----d) Financiar por cuenta -----
 3. propia o de terceros empresas o industrias establecidas o por esta-
 4. blecidas, en los términos y bajo las condiciones que la Junta Direc-
 5. tiva estime convenientes, y celebrar acuerdos sobre participación
 6. de utilidades, unión de intereses, o cooperación con cualquier per-
 7. sona, firma, asociación o sociedad,-----e) Emitir bonos, debenturas,
 8. letras de cambio, pagarés, notas y otros valores a cambio de dinero
 9. en efectivo, servicios prestados, derechos reales o personales, o
 10. por cualquier combinación de los mismos,-----f) Descantar, garanti-
 11. zar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, do-
 12. nos, notas y en general, toda clase de instrumentos negociables, -
 13. sin limitación alguna en cuanto al monto de los mismos,-----g) Estable-
 14. cer, gestionar y llevar a cabo en general, el negocio de financia-
 15. miento, inversiones y correduría en todos sus ramos y garantizar,
 16. emprender y llevar a cabo cualquier negocio, transacción u opera-
 17. ción que comúnmente se lleve a cabo por financieros, inversionis-
 18. tas, promotores y corredores,-----h) Comprar, vender, o de otro modo
 19. adquirir y enajenar, para sí o para un tercero, bienes muebles e in-
 20. muebles de cualquier descripción, e invertir el capital y las ren-
 21. das de la sociedad en la compra de los mismos, así como también hi-
 22. pototecar o darlos en prenda para garantizar el cumplimiento de -
 23. las obligaciones de la sociedad, facultades todas que se ejercerán
 24. en la forma y en el tiempo en que la Junta Directiva lo estime con-
 25. veniente,-----i) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para -
 26. cualquier fin lícito, así como en general, toda clase de actos jurí-
 27. dicos, guardar o no relación con los objetos sociales arriba mencio-
 28. nados,-----j) Hacer todas o cualesquiera de las cosas arriba mencio-
 29. nadas como principales, apoderados, agentes, corredores, contrati-
 30. das, fiduciarios o en otro carácter y suficiente apoderados, agentes



REPÚBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO



PAPEL NOTARIAL

IMPRESA NACIONAL

8/3 00 LARGO VALOR 2/3 00

NOTARIA TERCERA DEL
 CIRCUITO DE PANAMA

-2-

LIQUIDACION

RECIBO RECIBIDO

LEY NO 38 DE 1974

o en la forma que la Junta Directiva estime conveniente.---(X) Nota-

2 b) para, gestionar y llevar a cabo en general cualesquiera otros ne-

3 gocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República -

4 de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y fa-

5 cultades que el artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos -

6 (32) de mil novecientos veintiseis (1927), confiere a las socieda-

7 des anónimas de la República, así como cualesquiera otros derechos

8 y facultades que le sean otorgados por otras leyes, fines todos que

9 la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la Re-

10 pública de Panamá.---(TRICENUS) El Capital Social es de QUINIENTOS

11 (500) acciones comunes, nominativas y/o al portador, sin valor no-

12 minal. Cada acción dará derecho a un (1) voto. El Capital Social

13 será por lo menos igual a la suma total representada por las accio-

14 nes con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada

15 acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en

16 tiempo se incorporen al capital social, de acuerdo con resolución u

17 resoluciones de la Junta Directiva. El Capital Social podrá ser

18 aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la

19 clase y los derechos relativos a dichas acciones. Cualquier tenedor

20 de un certificado de acciones al portador podrá cambiarlo por uno o

21 más que representen igual número de acciones de la misma clase, ---

22 emitidas en su nombre y cualquier tenedor de un certificado de ---

23 acciones nominativas podrá cambiarlo por uno o más certificados por

24 igual número de acciones emitidas al portador.---(CUARTO) El número

25 de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en

26 tomar y sus nombres y direcciones son las siguientes: MARCELA ROJAS

27 DE PEREZ, con dirección en Calle Elvira Rández número diez (10),

28 último piso, distrito Interseco, Panamá, República de Panamá, una

29 (1) acción y BETTY GOMEZ DE CONTRERAS, con la misma dirección ante-

30 rior, una (1) acción.---(QUINTO) La responsabilidad de cada accio-



1. Esta será limitada a la suma de la hubiere, que su adeudado por concepto de sus acciones.---SEXTO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, y el nombre de su agente Residente en la Abogada MARCELA ROJAS DE PEREZ, con dirección en Calle E. 11-1-11, número 10, último piso, Edificio Intersoco, Panamá.---SEPTIMO: La duración de la sociedad será perpetua.---OCTAVO: La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) Directores. Dentro de este término y máximo la Junta Directiva podrá aumentar o reducir el número de sus miembros. Hasta que se efectúe la próxima elección, el número de los Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: ARGENTINA ROJAS DE VALDES, NAPOLEON RODRIGUEZ Y PATRICIA ELENA ROJAS, todos con dirección en Calle E. 11-1-11, número 10, último piso, Edificio Intersoco, Panamá.---b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los directores serán fijados o determinados de la manera prescrita en los Estatutos de la sociedad.---Salvo lo dispuesto al contrario en los Estatutos de la sociedad, en caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes.---No es necesario que los directores sean accionistas.---c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos confíen a los accionistas.---d) En cualquier sesión de la Junta Directiva cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución.---e) Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE HACIENDA Y TRABAJO
PAPÉL NOTARIAL
NÚMERO 171694
MAY 1983

NOTARIA PUBLICA DEL
CINCUITO DE PANAMA

1 cargo de Director. Ningún director será inhabilitado de celebrarse
 2 contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales con-
 3 tratos, arreglos o tratos, serán nulos, ya sea que fueren con el
 4 director o con cualquier sociedad alguna en la que el mismo
 5 interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo y
 6 ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la socie-
 7 dad de cualquier ganancia que emanare de cualquier transacción de tales con-
 8 tratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciera cono-
 9 cer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contra-
 10 to, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato,
 11 arreglo o trato, fuere determinado o celebrado, y que tal contrato,
 12 arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. (f) La Jun-
 13 ta Directiva podrá nombrar dos (2) o más miembros de su seno para
 14 constituir un comité ejecutivo o cualquier otro comité o comités,
 15 los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva
 16 en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad, ---
 17 hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en ---
 18 este Pacto Social o en las resoluciones por las cuales se nombren
 19 tal comité o comités. --- NOVENO: Todas las acciones de la Asam-
 20 blea de accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad, serán
 21 celebradas en la oficina de la sociedad en la República de Panamá,
 22 o en el o los lugares, ya sea dentro o fuera de la República de --
 23 Panamá, que la Junta Directiva de tiempo en tiempo determine. ---
 24 DECIMO: Los primeros dignatarios de la Sociedad serán: ---
 25 ARGENTINA ROBLES DE VALDES --- PRESIDENTE ---
 26 NAPOLEON RODRIGUEZ --- VICE PRESIDENTE ---
 27 PATRICIA ELENA BOLDER --- SECRETARIA ---
 28 UNDECIMO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pac-
 29 to Social, según las modificaciones que se aprueben de tiempo en
 30 tiempo de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley. ---



E-83-171696

Presentando este documento a las 13:00:51 h.
del 9 de Julio de 1984.
Asistiendo 3469 del Distrito
por: *[Firma]*
Derechos B. 94.00
Liquidación No. 174+516
[Firma] 8 de Julio de 1984

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

A. M. DE FLETCHER
Notario Publico Tercero



18 del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
17 selló y firmo en Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días
16 ----Conceda con sus originales esta primera copia que expido, -
15 Angiolina Varcasía. ----A. M. DE FLETCHER, Notario Público Tercero.
14 MARCELA ROJAS DE PEREZ. ---BETTY GOMEZ DE CONTRERAS. ---Artemio Saavedra.
13 -----7410-----
12 Esta Escritura lleva el número SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ-----
11 firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----
10 habiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y
9 mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son
8 ocho - cuarenta y nueve - doscientos noventa y cuatro (8-49-294),
7 y Angiolina Varcasía, con cédula de identidad personal número ----
6 siete - treinta y ocho - cuatrocientos cuarenta y cuatro (7-38-444)
5 señores Artemio Saavedra, con cédula de identidad personal número
4 los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales
3 sujeción a esta escritura, ----leída como les fue esta escritura a
2 tarios, directores y accionistas en el presente se conceden con
1 siendo entendido que todos los derechos conferidos en los dña-

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
VIRGENE NACIONAL N. 300
D. 300 TERCER SALVADOR N. 300

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

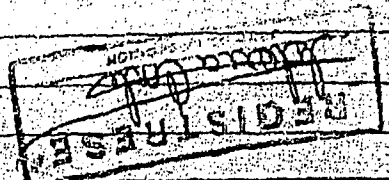


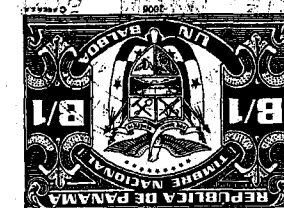
30	
29	
28	
27	
26	
25	
24	
23	
22	
21	
20	
19	
18	
17	
16	
15	
14	
13	
12	
11	
10	
9	
8	
7	
6	
5	
4	
3	
2	
1	

Calixto
 25-5-2007
 0158181-1818510
 3/11/2007

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
 Oficina

Inscrito el documento anterior en el registro publico
 Sección de Micropequeña (Mercantil)
 Fecha 13/09/05
 Rolfo 67474
 Imagen 2270
 Derechos 24.00
 Panamá 10 de Julio de 1994





(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

MINISTRO-CONSUL GENERAL
Carlos A. Garzón L.

Panamá
28 MAY 2007

Derechos recaudados US\$ 50.00
Partida Arancelaria Nº 15.7

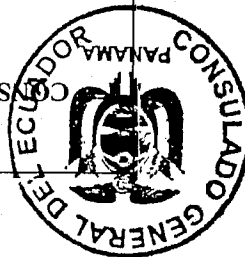
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Firma Autorizada
JORGE P. TORREGROZA

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Autenticación Nº -- 979 CGE/PNM

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA





Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles. 5215

Quito, a 27 de abril 2011

[Signature]

NOTARIA D.M. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
JEFE DE AUTENTICACION Y LEYALIZACION

Firma Autorizada

Firma del funcionario *George J. Jorreguiza*

Autenticación N° 32A-CDEO 127788

Panamá 25 de **MAYO** año 2007

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

COORDINADOR DE BANCOS *ejercía el cargo de*

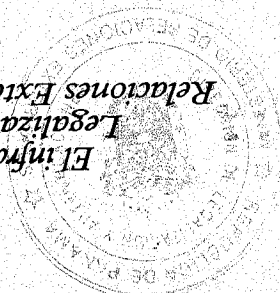
MAYO año 2007

es auténtica del funcionario que el día 25

CARLOS VILLARREAL

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:

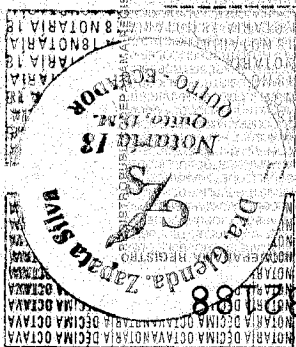
El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

582188



FOR VISTA A LA SOLICITUD

NOI TAVOLINO 2512072007

16-586 DOJ

RECIBE EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO
EN LA SECCION DE FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO

— QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

ONE SIX MEMBERS DEL CONSEJO SON

已 知 人 民 政 治 局

QUE SU AGENTE HUBIERA EN
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE A LAS 11:07:25 A.M.

NOTICE TO THE PUBLIC

CONFIDENTIAL - NO FORN DISSEM - 44 USC 3501 (a) (3)

NO. CERTIFICADO: FOND. INT. PIV. - 005910
TERMO: Meses 20. D. 1. 1981 DE 2011

11 02500000



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, en
fojas útiles. Una

Quito, a 27 de abril de 2016

6/8
G. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, D.F.

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1981

El presente documento público

2 ha sido firmado por El Jefe de la Oficina

3 quien actua en calidad CEPILICIA 2009

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 21 DEC

8 Bajo el número

9 Sello/timbre 10 Firmas



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Factura: 001-002-000017727

20161701018D02179



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701018D02179

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS, CONSTITUCION Y VARIOS DOCUMENTOS FLOREQUISA y que me fue exhibido en 101 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 101 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE ABRIL DEL 2016, (14:45).

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



